



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ACTA DE LA SEXTA SESIÓN ORDINARIA DE TRABAJO DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN

En la Ciudad de México, D. F., siendo las 12:00 horas del día 17 de junio de 2008, en la sala de juntas de la Coordinación de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente del Instituto Mexicano del Seguro Social, sita en Av. Paseo de la Reforma No. 476, 9º Piso, Colonia Juárez, dio inicio la Sexta Sesión Ordinaria de trabajo del Comité de Información del Instituto Mexicano del Seguro Social, con la participación de los siguientes servidores públicos:

- Ing. Juan Carlos Ortiz León, Coordinador Homólogo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales; y Suplente del Presidente del Comité de Información.
- Lic. Luis Alonso Fiol Manríquez, Coordinador de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente; y Titular de la Unidad de Enlace.
- Lic. Guillermo Rubio Covarrubias, Titular del Área de Auditoría de Control y Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno; y Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en el IMSS.
- Lic. Juan Manuel Otero Varela, Jefe de División en la Coordinación de Legislación y Consulta, suplente del Director Jurídico invitado Permanente.
- Arq. Francisco Galván Corona, Jefe de la División de Servicios Complementarios de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales, invitada al Comité de Información como Coordinación de Archivos en el IMSS.
- Lic. Arturo Betancourt Meléndez, Jefe de la División de Atención a Solicitudes de Información Pública de la Coordinación de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente y Secretario Técnico del Comité de Información.

ACTA DE LA QUINTA SESIÓN ORDINARIA 2008 DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN.

ACUERDO 095/06/2008.- Se aprueba el Acta de la Quinta Sesión Ordinaria del 2008 del Comité de Información del Instituto Mexicano del Seguro Social, con la inserción de las sugerencias y modificaciones propuestas por el Órgano Interno de Control.

SEGUIMIENTO DE ACUERDOS ADOPTADOS EN SESIONES ANTERIORES.

ACUERDO 096/06/2008.- El Comité de Información se da por enterado del Informe de Seguimiento de Acuerdos.

REPORTE DE ATENCIÓN DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN.

ACUERDO 097/06/2008.- El Comité de Información se da por enterado de las solicitudes de información recibidas, tramitadas y respondidas por la Unidad de Enlace por el periodo del 01 al 31 de mayo de 2008.

REPORTE DE RECURSOS DE REVISIÓN PRESENTADOS ANTE EL INSTITUTO FEDERAL DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.

ACUERDO 098/06/2008.- El Comité de Información se da por enterado de los recursos de revisión presentados ante el IFAI bajo expedientes **1471/08, 1516/08, 1640/08, 1509/08, 1521/08 y acum., 1606/08, 1568/08, 1513/08, 1498/08, 1755/08, 1750/08, 1353/08, 1514/08, 1523/08 y acum., 1608/08, 1643/08, 1725/08 y acum., 1774/08, 1746/08, 1718/08, 1727/08, 1749/08 y acum., 1752/08 y acum., 1785/08, 1840/08, 1881/08, 1871/08, 1836/08, 1786/08, 1867/08, 1809/08, 1787/08, 1784/08, 1788/08, 1808/08, 1753/08, 1927/08 y 1969/08** los cuales fueron respondidos en tiempo y forma por la Secretaría Técnica.

ACUERDO 099/06/2008.- El Comité de Información se da por enterado de las resoluciones del IFAI que le recayeron a los recursos de revisión números **1019/08, 787/08 y acum., 1405/08, 1255/08 y acum., 1585/08, 81/08, 4461/07, 494/08, 543/08 y 724/08,** en las cuales se **sobresee** el recurso en los cinco primeros casos y se **confirma** la respuesta brindada originalmente en los últimos cinco.

ACUERDO 100/06/2008.- El Comité de Información se da por enterado de las resoluciones del IFAI que le recayeron a los recursos de revisión números **544/08, 186/08, 456/08, 689/08, 770/08 y acum., 506/08, 101/08 y 820/08 y acum.;** en donde las primeras seis **modifican** la respuesta brindada a la solicitud realizada y las dos últimas **revocan** la respuesta.

REPORTE DE SOLICITUDES DE INFORMACIÓN CLASIFICADAS COMO RESERVADA Y CONFIDENCIAL POR LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y DECLARATORIA OFICIAL DE INEXISTENCIA DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA.

De conformidad con los artículos 24, 29, 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 y 79 de su Reglamento, se somete a la consideración del Comité de Información del Instituto Mexicano del Seguro Social las propuestas de clasificación de las unidades administrativas a las siguientes solicitudes de información, atendiendo a los informes que éstas rindieron ante la Secretaría Técnica:

Negativa de acceso a información gubernamental por estar clasificada como **información reservada** de conformidad con la normatividad aplicable, a las solicitudes de información con folios:

- | | | | |
|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| ➤ 0064100476808 | ➤ 0064100521208 | ➤ 0064100624508 | ➤ 0064100596708 |
| ➤ 0064100568008 | ➤ 0064100553808 | ➤ 0064100626908 | |
| ➤ 0064100516308 | ➤ 0064100601408 | ➤ 0064100667308 | |

Negativa de acceso a información gubernamental por estar clasificada como **información confidencial** de conformidad con la normatividad aplicable, a las solicitudes de información con folios:

Negativa de acceso a información gubernamental por estar clasificada como **información confidencial** de conformidad con la normatividad aplicable, a las solicitudes de información con folios:

➤ 0064100592508

Negativa de acceso a información gubernamental por ser **inexistente** en los archivos de las unidades administrativas, a las solicitudes de información con números de folios:

| | | | |
|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| ➤ 0064100337608 | ➤ 0064100431908 | ➤ 0064100493408 | ➤ 0064100606308 |
| ➤ 0064100354608 | ➤ 0064100432208 | ➤ 0064100493808 | ➤ 0064100613408 |
| ➤ 0064100354708 | ➤ 0064100432408 | ➤ 0064100493908 | ➤ 0064100614508 |
| ➤ 0064100355108 | ➤ 0064100432808 | ➤ 0064100494008 | ➤ 0064100466208 |
| ➤ 0064100355208 | ➤ 0064100433908 | ➤ 0064100494108 | ➤ 0064100466408 |
| ➤ 0064100355408 | ➤ 0064100434008 | ➤ 0064100507008 | ➤ 0064100466308 |
| ➤ 0064100355508 | ➤ 0064100435808 | ➤ 0064100496108 | ➤ 0064100681708 |
| ➤ 0064100356008 | ➤ 0064100438208 | ➤ 0064100508008 | ➤ 0064100572608 |
| ➤ 0064100378008 | ➤ 0064100439108 | ➤ 0064100508308 | ➤ 0064100504508 |
| ➤ 0064100380308 | ➤ 0064100491808 | ➤ 0064100508508 | ➤ 0064100602308 |
| ➤ 0064100383908 | ➤ 0064100452208 | ➤ 0064100508608 | ➤ 0064100616508 |
| ➤ 0064100391308 | ➤ 0064100455108 | ➤ 0064100513008 | ➤ 0064100687908 |
| ➤ 0064100391408 | ➤ 0064100460808 | ➤ 0064100517808 | ➤ 0064100681708 |
| ➤ 0064100415208 | ➤ 0064100461508 | ➤ 0064100517908 | ➤ 0064100596208 |
| ➤ 0064100417408 | ➤ 0064100461808 | ➤ 0064100529108 | ➤ 0064100647708 |
| ➤ 0064100417608 | ➤ 0064100473008 | ➤ 0064100534508 | ➤ 0064100649808 |
| ➤ 0064100417708 | ➤ 0064100475108 | ➤ 0064100545508 | ➤ 0064100658008 |
| ➤ 0064100417808 | ➤ 0064100476208 | ➤ 0064100557108 | ➤ 0064100664408 |
| ➤ 0064100418008 | ➤ 0064100477708 | ➤ 0064100561608 | ➤ 0064100536608 |
| ➤ 0064100418308 | ➤ 0064100478008 | ➤ 0064100562508 | ➤ 0064100677208 |
| ➤ 0064100418408 | ➤ 0064100478108 | ➤ 0064100562908 | ➤ 0064100677708 |
| ➤ 0064100418508 | ➤ 0064100491608 | ➤ 0064100569908 | ➤ 0064100677808 |
| ➤ 0064100427908 | ➤ 0064100492108 | ➤ 0064100571708 | ➤ 0064100677508 |
| ➤ 0064100428008 | ➤ 0064100492208 | ➤ 0064100572808 | ➤ 0064100678308 |
| ➤ 0064100428108 | ➤ 0064100492508 | ➤ 0064100574208 | ➤ 0064100679408 |
| ➤ 0064100429208 | ➤ 0064100492608 | ➤ 0064100587708 | ➤ 0064100680008 |
| ➤ 0064100429408 | ➤ 0064100492808 | ➤ 0064100588308 | ➤ 0064100684508 |
| ➤ 0064100429608 | ➤ 0064100493008 | ➤ 0064100590508 | ➤ 0064100688208 |
| ➤ 0064100431508 | ➤ 0064100493108 | ➤ 0064100596808 | |
| ➤ 0064100431608 | ➤ 0064100493208 | ➤ 0064100597108 | |
| ➤ 0064100431808 | ➤ 0064100493308 | ➤ 0064100605008 | |

ACUERDO 101/06/2008.- En lo general se aprueba y confirma la solicitud del acuerdo referente a los criterios de clasificación de la información reservada y confidencial, así como las declaratorias de inexistencia, relativos a las solicitudes de información.

SOLICITUD DE AMPLIACIÓN EN EL PLAZO DE RESPUESTA

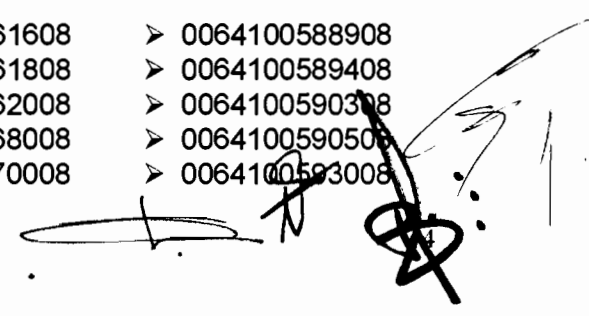
Con fundamento en el artículo 71 del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental que establece que deberá ser el Comité de Información quien autorice la ampliación del plazo de respuesta a una solicitud de información, en concordancia con el artículo 44, primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y en atención a las recomendaciones emitidas por el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) en su oficio circular IFAI-SE-DGCV/108/03/ fechado el 3 de septiembre de 2003; se somete, a consideración de los miembros del Comité de Información del IMSS la ampliación en el plazo de respuesta de las solicitudes de información con folio:

A petición de la Unidad Administrativa

| | | | |
|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| ➤ 0064100428108 | ➤ 0064100546708 | ➤ 0064100484308 | ➤ 0064100494908 |
| ➤ 0064100429208 | ➤ 0064100457708 | ➤ 0064100484508 | ➤ 0064100495008 |
| ➤ 0064100429608 | ➤ 0064100457808 | ➤ 0064100485308 | ➤ 0064100495108 |
| ➤ 0064100431508 | ➤ 0064100458008 | ➤ 0064100485408 | ➤ 0064100495208 |
| ➤ 0064100431608 | ➤ 0064100458108 | ➤ 0064100485508 | ➤ 0064100495308 |
| ➤ 0064100431808 | ➤ 0064100458208 | ➤ 0064100485608 | ➤ 0064100495408 |
| ➤ 0064100431908 | ➤ 0064100458308 | ➤ 0064100485808 | ➤ 0064100495508 |
| ➤ 0064100432008 | ➤ 0064100458408 | ➤ 0064100485908 | ➤ 0064100495608 |
| ➤ 0064100432208 | ➤ 0064100458808 | ➤ 0064100491608 | ➤ 0064100495708 |
| ➤ 0064100432408 | ➤ 0064100458908 | ➤ 0064100491808 | ➤ 0064100495808 |
| ➤ 0064100432808 | ➤ 0064100459008 | ➤ 0064100492108 | ➤ 0064100495908 |
| ➤ 0064100436108 | ➤ 0064100459208 | ➤ 0064100492208 | ➤ 0064100496008 |
| ➤ 0064100436208 | ➤ 0064100459808 | ➤ 0064100492508 | ➤ 0064100496208 |
| ➤ 0064100436308 | ➤ 0064100460008 | ➤ 0064100492608 | ➤ 0064100496308 |
| ➤ 0064100439608 | ➤ 0064100460108 | ➤ 0064100492808 | ➤ 0064100496408 |
| ➤ 0064100512008 | ➤ 0064100461808 | ➤ 0064100493008 | ➤ 0064100496508 |
| ➤ 0064100512408 | ➤ 0064100553008 | ➤ 0064100493108 | ➤ 0064100596708 |
| ➤ 0064100513808 | ➤ 0064100557108 | ➤ 0064100493208 | ➤ 0064100597008 |
| ➤ 0064100441708 | ➤ 0064100553807 | ➤ 0064100493308 | ➤ 0064100506808 |
| ➤ 0064100441808 | ➤ 0064100562508 | ➤ 0064100493408 | ➤ 0064100507008 |
| ➤ 0064100441908 | ➤ 0064100562608 | ➤ 0064100493808 | ➤ 0064100507108 |
| ➤ 0064100444608 | ➤ 0064100476208 | ➤ 0064100493908 | ➤ 0064100508008 |
| ➤ 0064100445008 | ➤ 0064100476808 | ➤ 0064100494008 | ➤ 0064100508308 |
| ➤ 0064100447808 | ➤ 0064100477708 | ➤ 0064100494108 | ➤ 0064100508508 |
| ➤ 0064100447908 | ➤ 0064100478008 | ➤ 0064100494208 | ➤ 0064100508608 |
| ➤ 0064100448008 | ➤ 0064100478108 | ➤ 0064100494308 | ➤ 0064100603908 |
| ➤ 0064100522308 | ➤ 0064100571708 | ➤ 0064100494408 | ➤ 0064100605008 |
| ➤ 0064100454008 | ➤ 0064100573208 | ➤ 0064100494508 | ➤ 0064100517808 |
| ➤ 0064100455108 | ➤ 0064100562508 | ➤ 0064100494608 | ➤ 0064100517908 |
| ➤ 0064100455208 | ➤ 0064100562608 | ➤ 0064100494708 | ➤ 0064100606308 |
| ➤ 0064100542508 | ➤ 0064100580408 | ➤ 0064100494808 | ➤ 0064100516308 |

Sin petición de la Unidad Administrativa

| | | | |
|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| ➤ 0064100511208 | ➤ 0064100540108 | ➤ 0064100561608 | ➤ 0064100588908 |
| ➤ 0064100511908 | ➤ 0064100540908 | ➤ 0064100561808 | ➤ 0064100589408 |
| ➤ 0064100512308 | ➤ 0064100541308 | ➤ 0064100562008 | ➤ 0064100590308 |
| ➤ 0064100513008 | ➤ 0064100545908 | ➤ 0064100568008 | ➤ 0064100590508 |
| ➤ 0064100513408 | ➤ 0064100546008 | ➤ 0064100570008 | ➤ 0064100593008 |



- | | | | |
|-----------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| ➤ 0064100439108 | ➤ 0064100464108 | ➤ 0064100577108 | ➤ 0064100593108 |
| ➤ 0064100444308 | ➤ 0064100465208 | ➤ 0064100578508 | ➤ 0064100595808 |
| ➤ 0064100444408 | ➤ 0064100552808 | ➤ 0064100580608 | ➤ 0064100596308 |
| ➤ 0064100514608 | ➤ 0064100554508 | ➤ 0064100581508 | ➤ 0064100596608 |
| ➤ 0064100518708 | ➤ 0064100556308 | ➤ 0064100582308 | ➤ 0064100596808 |
| ➤ 0064100519108 | ➤ 0064100557208 | ➤ 0064100583008 | ➤ 0064100597108 |
| ➤ 0064100520008 | ➤ 0064100557508 | ➤ 0064100489008 | ➤ 0064100600408 |
| ➤ 0064100450708 | ➤ 0064100558108 | ➤ 0064100491008 | ➤ 0064100602608 |
| ➤ 0064100451108 | ➤ 0064100559508 | ➤ 0064100499208 | ➤ 0064100605008 |
| ➤ 0064100522708 | ➤ 0064100561608 | ➤ 0064100504608 | ➤ 0064100604608 |
| ➤ 0064100522808 | ➤ 0064100561808 | ➤ 0064100504708 | ➤ 0064100605108 |
| ➤ 0064100524508 | ➤ 0064100562008 | ➤ 0064100504908 | ➤ 0064100605408 |
| ➤ 0064100524808 | ➤ 0064100562208 | ➤ 0064100506508 | ➤ 0064100524308 |
| ➤ 0064100526308 | ➤ 0064100568008 | ➤ 0064100583208 | ➤ 0064100527608 |
| ➤ 0064100528708 | ➤ 0064100570008 | ➤ 0064100583608 | ➤ 0064100528508 |
| ➤ 0064100534508 | ➤ 0064100572608 | ➤ 0064100587008 | ➤ 0064100529108 |
| ➤ 0064100535308 | ➤ 0064100572808 | ➤ 0064100587708 | ➤ 0064100530708 |
| ➤ 0064100535708 | ➤ 0064100574208 | ➤ 0064100587908 | ➤ 0064100531508 |
| ➤ 0064100537208 | ➤ 0064100574508 | ➤ 0064100588308 | ➤ 0064100531908 |
| ➤ 0064100538308 | ➤ 0064100576508 | ➤ 0064100588608 | ➤ 0064100535508 |

ACUERDO 103/06/2008.- De conformidad con los artículos 44, primer párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como 71 de su Reglamento, se aprueba la ampliación de plazos de respuesta a las solicitudes de información presentadas.

ASUNTOS GENERALES.

ACUERDO 104/06/2008.- Se confirma la inexistencia de la información materia del recurso **1513/08** seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 46 de la LFTAIPG, así como 70 fracción V de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendidos por la Delegación de este Instituto en el Estado de Veracruz Norte, se determinó que habiendo realizado la búsqueda de la misma al detalle y forma en que es requerida por el solicitante, en todas las unidades administrativas, en las que pudieran obrar, ésta no fue localizada.

ACUERDO 105/06/2008.- Se confirma la inexistencia de la información materia del recurso **820/08 y acumulados**, seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 46 de la LFTAIPG, así como 70 fracción V de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendidos por la Delegación Norte del IMSS en el Estado de Veracruz, se determinó que habiendo realizado la búsqueda de los documentos que atendieran los diversos cuestionamientos del solicitante, relacionado con las preguntas que en su momento se formularon en la junta de aclaración de bases de la licitación referida en propia solicitud, resultan inexistentes.

ACUERDO 106/06/2008.- Se confirma la inexistencia de la información materia del recurso **1785/08** seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 46 de la LFTAIPG, así como 70 fracción V de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendidos por la División de Mercados y Estudios de Farmacoeconomía de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones de este Instituto, se determinó que habiendo realizado la búsqueda de la misma en el expediente correspondiente no se localizó el documento respectivo ya que la cotización de la empresa citada en la solicitud fue recibida directamente

Y

en la División, aclarando además que dicha unidad conoció las claves aludidas por el recurrente por la cotización entregada por la citada empresa y no por que estén registradas en el SAI, Sistema Institucional donde se registra lo anterior, motivo por el cual se reitera que no existe la documentación.

ACUERDO 107/06/2008.- Se confirma la inexistencia de la información materia del recurso **1881/08** seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 3 fracción II, y 24 de la LFTAIPG, así como 78 fracción III de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendidos por la Delegación Norte, se determinó que habiendo realizado la búsqueda de su historial clínico de enero a octubre de 2007, éste se encuentra registrado en el IMSS, pero no acudió a darse de alta a su clínica de adscripción para recibir la atención correspondiente.

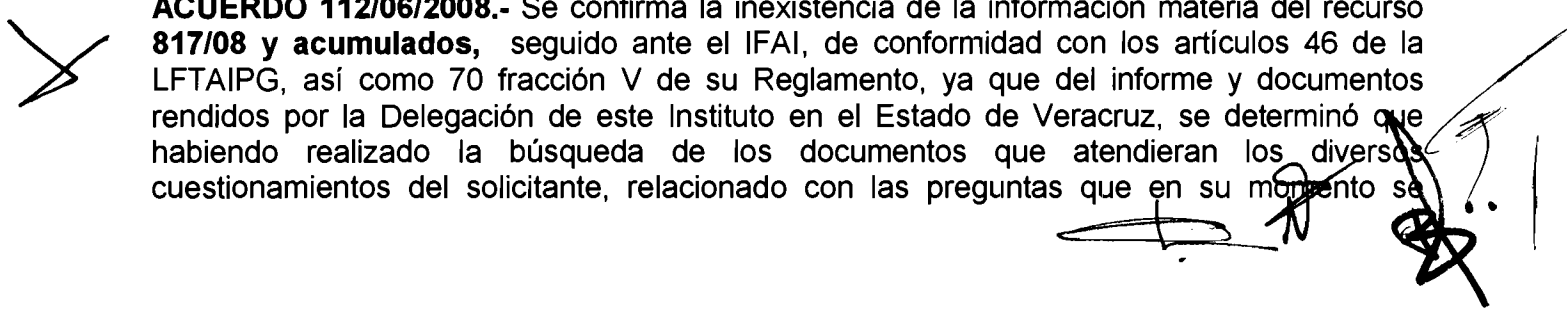
ACUERDO 108/06/2008.- Se confirma la inexistencia de la información materia del recurso **1980/08** seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 3 fracción II, y 24 de la LFTAIPG, así como 78 fracción III de su Reglamento, ya que del informe realizado por la Delegación Morelos de este IMSS, se determinó que la información requerida, es decir, informe de servicios médicos y prestaciones económicas durante el periodo enero 2002 a marzo de 2007, no fue localizada información, ya que el recurrente no ha recibido pensión médica desde el 19 de abril 2002 y en relación con las prestaciones económicas, por lo que se refiere del 2002-2003 no fue localizada información alguna, al haber concluido su periodo de vigencia documental (3 años), asimismo, del periodo 2004-2007 no existen antecedentes de haberse otorgado pago o negativa de alguna prestación económica.

ACUERDO 109/06/2008.- Se confirma la inexistencia de la información materia del recurso **791/08** seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 46 de la LFTAIPG, así como 70 fracción V de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendidos por la Delegación de este Instituto en el Estado de Veracruz Norte, se determinó que habiendo realizado la búsqueda de la misma al detalle y forma en que es requerida por el solicitante, es decir, sobre el proceso matemático utilizado para la deducción de precios máximos de referencia en una licitación ésta no fue localizada pues no se elaboró la misma y no están obligados a ello.

ACUERDO 110/06/2008.- Se confirma la inexistencia de la información materia del recurso **2047/08 y acumulados**, seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 46 de la LFTAIPG, así como 70 fracción V de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendidos por la Unidad de Personal de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones de este Instituto, se determinó que no existe documento alguno que refiera sobre el contenido de información solicitada.

ACUERDO 111/06/2008.- Se confirma la inexistencia de la información materia del recurso **2134/08**, seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 46 de la LFTAIPG, así como 70 fracción V de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendidos por la División de Mercados y Estudios de Farmacoeconomía de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del IMSS, se determinó que habiendo realizado la búsqueda de la información ésta no fue localizada.

ACUERDO 112/06/2008.- Se confirma la inexistencia de la información materia del recurso **817/08 y acumulados**, seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 46 de la LFTAIPG, así como 70 fracción V de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendidos por la Delegación de este Instituto en el Estado de Veracruz, se determinó que habiendo realizado la búsqueda de los documentos que atendieran los diversos cuestionamientos del solicitante, relacionado con las preguntas que en su momento se

Handwritten signatures and marks at the bottom of the page, including a large checkmark on the left and several scribbles on the right.

formularon en la junta de aclaración de bases de la licitación referida en propia solicitud, resultan inexistentes.

ACUERDO 113/06/2008.- Se confirma la inexistencia de la información materia del recurso **2029/08**, seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 46 de la LFTAIPG, así como 70 fracción V de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendidos por las Direcciones Jurídica y de Administración y Evaluación de Delegaciones de este Instituto, se determinó que habiendo realizado la búsqueda de la misma en el expediente de la investigación llevada por la Dirección Jurídica, no se localizó documento alguno al tenor de la solicitud del recurrente.

ACUERDO 114/06/2008.- Se confirma la clasificación de la información materia del recurso **2012/08**, seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 14, fracciones IV y VI de la LFTAIPG, ya que del informe y documentos rendidos por la Unidad Médica de Alta Especialidad de Traumatología y Ortopedia "Dr. Victorio de la Fuente Narváez del IMSS, se desprende que la información está sujeta a un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio y cuyo proceso deliberativo no ha concluido, por lo que no ha causado estado.

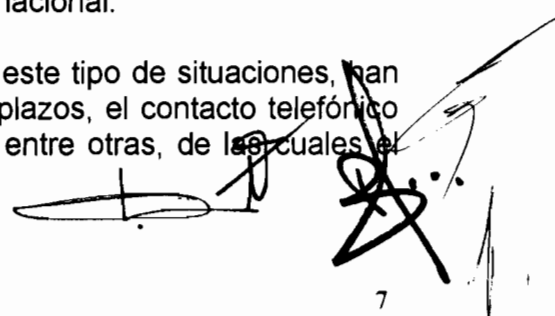
ACUERDO 115/06/2008.- Se confirma la inexistencia de la información materia del recurso **2131/08**, seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 46 de la LFTAIPG, así como 70 fracción V de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendidos por la División de Mercados y Estudios de Farmacoeconomía de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del IMSS, se determinó que habiendo realizado la búsqueda de la información ésta no fue localizada.

ACUERDO 116/06/2008.- Se confirma la inexistencia de la información materia del recurso **186/08 y acumulados**, seguido ante el IFAI, de conformidad con los artículos 46 de la LFTAIPG, así como 70 fracción V de su Reglamento, ya que del informe y documentos rendidos por la División de Mercados y Estudios de Farmacoeconomía de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones del IMSS, se determinó que habiendo realizado la búsqueda de la información ésta no fue localizada.

ACUERDO 117/06/2008.- El representante del OIC solicitó a la Secretaría Técnica informar a los miembros del cuerpo colegiado, sobre los atrasos que se han presentado en la atención de algunas solicitudes de información, los cuales se notificaron a los integrantes mediante oficio IFAI-SA-DGCV/711/08 de la DGCVAPF del IFAI, así como de las acciones que se hubieren establecido para evitar esta situación en lo futuro.

La Secretaría Técnica comentó al efecto, que el retraso ocurrido en la respuesta otorgada en algunas solicitudes de información, se derivó de las grandes cargas de trabajo que las oficinas involucradas en este proceso han tenido con el incremento en el número de las solicitudes, además de que la naturaleza de las mismas se ha vuelto de mayor complejidad y en ocasiones se requiere recopilar información de las unidades administrativas de los tres niveles de competencia del IMSS, ubicados en todo el territorio nacional.

Asimismo, señaló que las acciones establecidas para prevenir este tipo de situaciones, han sido la emisión de recordatorios antes del vencimiento de los plazos, el contacto telefónico con las unidades directamente responsables de la respuesta, entre otras, de las cuales el Comité toma nota.

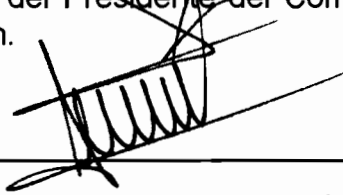


El representante del OIC comentó sobre la importancia de identificar las unidades administrativas que incurren en este tipo de atrasos, para determinar acciones específicas de atención y que no se presente esta problemática.

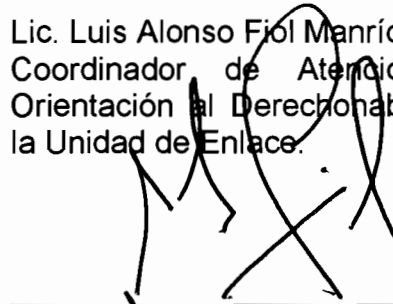
En razón de lo señalado los miembros acuerdan que el Titular de la unidad de enlace gire los comunicados correspondientes a los Titulares de las unidades administrativas que hubieren incurrido en este desfase, para que instrumenten de inmediato las acciones para atender las solicitudes en estas circunstancias, además de hacerles patente la responsabilidad que implica la falta de atención a los plazos que establece el marco legal.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IMSS

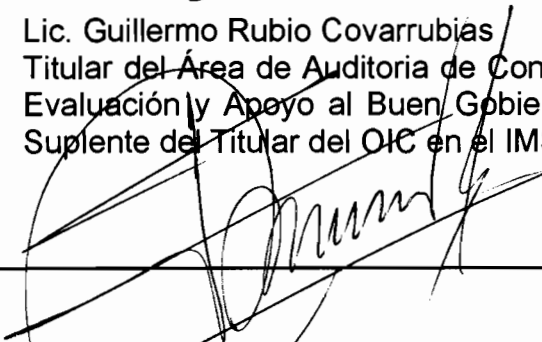
- Ing. Juan Carlos Ortiz León
Coordinador Homólogo de la Dirección de Prestaciones Económicas y Sociales; y Suplente del Presidente del Comité de Información.



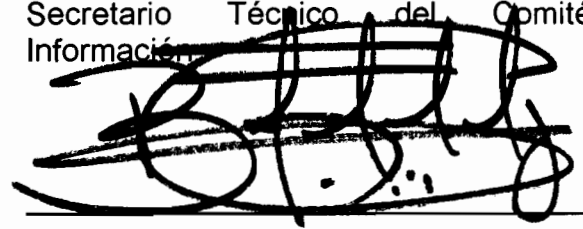
- Lic. Luis Alonso Fiol Manríquez
Coordinador de Atención a Quejas y Orientación al Derechohabiente; y Titular de la Unidad de Enlace.



- Lic. Guillermo Rubio Covarrubias
Titular del Área de Auditoría de Control y Evaluación y Apoyo al Buen Gobierno y Suplente del Titular del OIC en el IMSS.



- Lic. Arturo Betancourt Meléndez
Secretario Técnico del Comité de Información

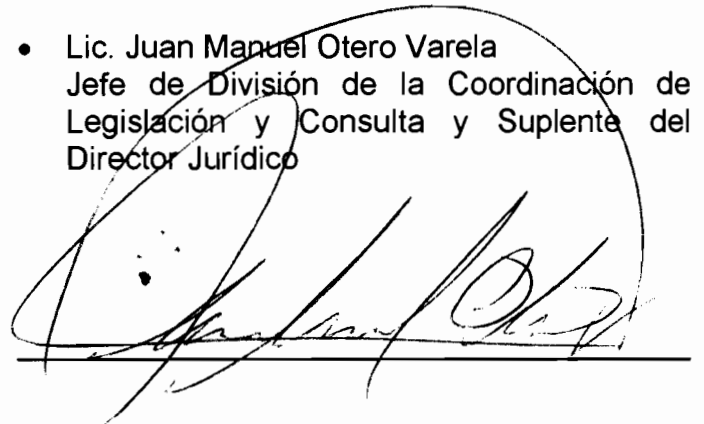


INVITADOS

- Arq. Francisco Galván Corona
Jefe de la División de Servicios Complementarios de la Coordinación de Conservación y Servicios Generales y Suplente del Coordinador de Archivos



- Lic. Juan Manuel Otero Varela
Jefe de División de la Coordinación de Legislación y Consulta y Suplente del Director Jurídico





INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

COMITÉ DE INFORMACIÓN
Secretaría Técnica

Addenda al Acta de la Sexta Sesión del Comité de Información, al haberse omitido en la misma relacionar los recursos de revisión 101/08, 770/08 y acumulados y 2500/08.

ACUERDO 118/06/2008.- Se confirma la inexistencia parcial de la información materia del recurso 101/08, de conformidad con los artículos 46 de la LFTAIPG, así como 70 fracción V de su Reglamento, y el Considerando Quinto de la resolución emitida, ya que del informe rendido por la División de Mercados y Estudios de Farmacoeconomía de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, se desprende que después de la búsqueda realizada no se localizó documentación sobre los aranceles, costos de flete y embalaje referentes a las 44 claves de del estudio de mercado referido en al solicitud que analiza el recurso.

ACUERDO 119/06/2008.- Se confirma la inexistencia parcial de la información materia del recurso 770/08 y acumulados, de conformidad con los artículos 46 de la LFTAIPG, así como 70 fracción V de su Reglamento, y el Considerando Séptimo de la resolución emitida, ya que del informe rendido por la División de Mercados y Estudios de Farmacoeconomía de la Dirección de Administración y Evaluación de Delegaciones, se desprende que después de la búsqueda realizada no se localizó documentación sobre las cotizaciones de bienes que refiere la solicitud que se analiza en el recurso de revisión.

ACUERDO 120/06/2008.- Se confirma la inexistencia parcial de la información materia del recurso 2500/08, de conformidad con los artículos 46 de la LFTAIPG, así como 70 fracción V de su Reglamento, ya que del informe rendido por la Unidad Médica de Alta Especialidad, se desprende que después de la búsqueda realizada no se localizó la documentación solicitada, ya que el número de licitación que refiere el interesado no corresponde a dicha unidad de operación desconcentrada.

Así en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 18 días del mes de junio de 2008, lo hace constar el Secretario Técnico del Comité de Información del Instituto Mexicano del Seguro Social, a partir del análisis y deliberación que se realizó en la sesión correspondiente.

El Secretario Técnico del Comité de Información,



Lic. Arturo Betancourt Meléndez